

PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL /2017, POR EL QUE ESTABLECE UN CÓDIGO DE COLORES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PATRONES Y VARIEDADES EN EL MATERIAL DE REPRODUCCIÓN DE CÍTRICOS

El Real Decreto 929/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales, transpuso a nuestro ordenamiento jurídico la Directiva 2008/90/CE, del Consejo, de 29 de setiembre de 2008, relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola, y supuso la refundición de las normas que estaban vigentes.

La Directiva 2008/90/CE, del Consejo, de 29 de setiembre de 2008, fue desarrollada mediante la Directiva de Ejecución 2014/98/UE, de la Comisión, de 15 de octubre de 2014, que desarrolla la Directiva 2008/90/CE del Consejo en lo que respecta a los requisitos específicos para los géneros y las especies de plantones de frutal contemplados en su anexo I, los requisitos específicos que deben cumplir los proveedores y las inspecciones oficiales, y se traspuso al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 744/2016, de 30 de diciembre. En este Real Decreto se derogaron, entre otros, los apartados relativos al código de colores para la identificación de plantones de cítricos. Este código de colores se viene utilizando en el sector cítrico para una rápida identificación de patrones y variedades, dada la especial relevancia que tiene esta identificación por su repercusión en la afectación de los plantones por el virus de la tristeza de los cítricos. El código, dada su naturaleza, requiere una frecuente revisión que aconsejaba su separación del conjunto del Reglamento técnico para facilitar su modificación cuando la renovación varietal así lo necesite.

La presente disposición se dicta de acuerdo con lo previsto en el artículo 41.6 del Real Decreto 929/1995, de 9 de junio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de control y certificación de plantas de vivero de frutales, que establece que por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se establecerá el código de colores que se utilizará para diferenciar los patrones y las variedades de cítricos.

En la elaboración de esta orden ministerial han sido consultadas las comunidades autónomas y los sectores afectados.

Esta norma ha sido sometido al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas, previsto en la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de setiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, por el que se regula la remisión de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información.

En su virtud, DISPONGO

Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden ministerial tiene por objeto establecer un código de colores para la identificación de patrones y variedades en los plantones de cítricos. Estos colores se situarán directamente sobre el material vegetal.

Artículo 2. *Código de colores de los patrones de cítricos.*

Los patrones se identificarán mediante uno o dos anillos o marcas de color situados sobre el patrón.

	Primer anillo	Segundo anillo
FORNER ALCAIDE 5	Amarillo	Azul
FORNER ALCAIDE 418	Amarillo	Blanco
CARRIZO	Amarillo	
CPB 4475	Amarillo	Rojo
C 35	Amarillo	Verde
TROYER	Amarillo	Negro
NARANJO AMARGO	Blanco	
CITRUS VOLKAMERIANA	Negro	
FLYING DRAGON	Rojo	Rojo
MANDARINO CLEOPATRA	Rojo	
CITRUS MACROPHYLLA	Verde	

Artículo 3.- *Código de colores de las variedades de cítricos.*

a.- Naranjos tipo navel: se identificarán todos con la marca inferior de color azul

	Primer anillo	Segundo anillo	Tercer anillo
CAMBRIA	Azul	Amarillo	Rojo
CARACARA	Azul	Rojo	Rojo
BARNFIELD LATE NAVEL	Azul	Azul	Azul
POWELL SUMMER NAVEL	Azul	Negro	Azul
FUKUMOTO	Azul	Rojo	Azul
CHISLETT SUMMER NAVEL	Azul	Verde	Azul
NAVELATE	Azul	Amarillo	
WASHINGTON	Azul	Blanco	
NAVELINA	Azul	Rojo	
M7	Azul	Amarillo	Verde
NEWHALL	Azul	Verde	
LANE LATE	Azul		
KIRWOOD RED	Azul	Rojo	Negro

b.- Naranjos grupo blancas tardías: se identificarán todos con la marca inferior verde

	Primer anillo	Segundo anillo
VALENCIA LATE	Verde	
VALENCIA MIDKNIGHT SEEDLESS	Verde	Negro
VALENCIA DELTA SEEDLESS	Verde	Rojo
BARBERINA	Verde	Verde
RUBY VALENCIA	Verde	Amarillo

c.- Naranjos selectos, sanguinas y sin ácido: se identificarán todos con la marca inferior naranja

	Primer anillo	Segundo anillo
SUCREÑA	Naranja	Azul
SALUSTIANA	Naranja	
TAROCCO	Naranja	Negro
SANGUINELLI	Naranja	Rojo

d.- Pomelos: se identificarán con la marca inferior negra

	Primer anillo	Segundo anillo
RIO RED	Negro	Negro
STAR RUBY	Negro	

e.- Limeros y limoneros: se identificarán todos con la marca inferior amarilla

	Primer anillo	Segundo anillo	Tercer anillo
BETERA	Amarillo	Amarillo	Amarillo
FINO	Amarillo	Blanco	
VERNA	Amarillo	Rojo	
EUREKA	Amarillo	Verde	
BEARSS	Amarillo		

f.- Mandarinos híbridos y tangor: se identificarán todos con la marca inferior blanca

	Primer anillo	Segundo anillo	Tercer anillo
GOLD NUGGET	Blanco	Amarillo	Amarillo
ORRI	Blanco	Amarillo	Rojo
TANG GOLD	Blanco	Amarillo	Negro
FORTUNE	Blanco		
MURINA	Blanco	Azul	Amarillo
GARBI	Blanco	Azul	Azul
SAFOR	Blanco	Azul	Blanco
ORTANIQUE	Blanco	Azul	
NOVA	Blanco	Naranja	
MURCOTT	Blanco	Rojo	Rojo
PRIMOSOLE	Blanco	Rojo	Azul
MONCALINA	Blanco	Rojo	

LEANRI	Blanco	Rojo	Negro
ALBOREA	Blanco	Rojo	Amarillo
NADORCOTT	Blanco	Rojo	Blanco
QUEEN	Blanco	Negro	Amarillo

g.- Mandarinos clementinos y satsumos: se identificarán todos con la marca inferior roja

	Primer anillo	Segundo anillo	Tercer anillo
OROGRANDE	Rojo	Azul	
BASOL	Rojo	Azul	Verde
NULESSIN	Rojo	Azul	Rojo
SANDO	Rojo	Azul	Amarillo
CULTIFOR	Rojo	Azul	
NERO	Rojo	Azul	Blanco
MARISOL	Rojo	Blanco	Amarillo
CLEMENPONS	Rojo	Blanco	
TOMATERA	Rojo	Blanco	Naranja
OCT - 488	Rojo	Blanco	Azul
NEUFINA	Rojo	Blanco	Verde
CLEMENCLARA	Rojo	Blanco	
CLEMENULES	Rojo		
LORETINA	Rojo	Rojo	Azul
CAPOLA	Rojo	Rojo	Blanco
CLEMENRUBI	Rojo	Rojo	Rojo
ARRUFATINA	Rojo	Rojo	
OROGROS	Rojo	Rojo	Negro
ORONULES	Rojo	Rojo	Amarillo
HERNANDINA	Rojo	Verde	
CLEMENLATE	Rojo	Verde	Amarillo
CLEMENVERD	Rojo	Verde	Verde
CLEMENTINA FINA	Rojo	Verde	Azul
OROVAL	Rojo	Verde	Blanco
CLEMENALBA	Rojo	Verde	Negro
OKITSU	Rojo	Amarillo	Negro
OWARI	Rojo	Amarillo	Blanco
AOSHIMA	Rojo	Amarillo	Verde
IMAMURA	Rojo	Amarillo	Azul
BELA	Rojo	Azul	
IWASAKI	Rojo	Amarillo	Rojo

Disposición adicional única. *Cláusula de reconocimiento mutuo.*

Lo previsto en esta orden no se aplicarán a los patrones y variedades en los plantones de cítricos comercializados en otros Estados Miembros de la Unión Europea, ni a los originarios de los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), ni partes contratantes en el Acuerdo del Espacio Económico Europeo (EEE), ni a los Estados que tengan un acuerdo de asociación aduanera con la Unión Europea.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden ministerial se dicta al amparo del artículo 149.1.13ª de la Constitución Española, por el que se atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”